

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito suficientemente con: **a)** Testimonio



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized letter 'B' or similar, located in the bottom left corner of the page.

de Escritura de Aumento de Capital Social Mínimo y Adecuación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Licenciado Luis Arnoldo Herrera Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día diecinueve de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS UNO** del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez; de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil diez, asentada en el Acta Número **QUINCE**, se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la respectiva credencial, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 96/2015 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS “X” Y PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes Equipos:

Cinco (5) unidades de Rayos X marca GENERAL ELECTRIC modelo MPS 40 que consta de los siguientes componentes: Panel de control, Tubo de Rayos X, Colimador, Transformador de Alto Voltaje, Banco de Baterías recargables, Mesa con tablero y potter-bucky, marco vertical y bucky, sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.

- a) **Cinco (5) Unidades de Rayos X, marca UNIVERSAL modelo 325** en variedades Easymatic y Unimatic que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa con tablero fijo y potter-bucky, generador de alta tensión, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- b) **Unidad (1) de Rayos X, marca TXR modelo SYSTEMS MS I** que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa basculante y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- c) **Cuatro (4) Unidades de Rayos X, marca TXR modelo SHF510AP** que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa estacionaria y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- d) **Unidad (1) de Rayos X, marca TXR modelo SHF410AP** que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa estacionaria y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.

- e) Una (1) Procesadora de películas marca KODAK modelo M35A que consta de los siguientes componentes: Sistemas de revelado, fijado y lavado de películas, Sistema de secado de películas, Sistemas de recirculación y rellenado de químicos, Mecanismo de arrastre de película, Controles de temperatura del revelado y secado y otras funciones y dispositivos inherentes al equipo.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS EQUIPOS.

Las instituciones del Ministerio de Salud en donde están ubicados los equipos son:

No	INSTITUCION	CANT.	MARCA	MODELO	No. SERIE
EQUIPOS DE RAYOS X					
1	H. de San Bartolo	1	General Electric	MPS 40	S/N
2	H. de Chalchuapa	1	General Electric	MPS 40	S/N
3	H. de Santiago de María	1	General Electric	MPS 40	S/N
4	H. de Santa Rosa de Lima	1	General Electric	MPS 40	S/N
5	H. de La Unión	1	General Electric	MPS 40	S/N
6	H. de Santiago de María	1	Universal	Easymatic 325	JK4244-1179
7	U.S. de San Jacinto	1	Universal	Unimatic 325	MR0869-0588
8	H. de Metapán	1	Universal	Unimatic 325	MA0304-1085
9	H. de Sensuntepeque	1	Universal	Unimatic 325	MR12740290
10	H. de Nueva Guadalupe	1	Universal	Unimatic 325	MA0298-1085
11	H. de Nueva Concepción	1	TXR	Systems MS I	SHF
12	H. Nacional de suchitoto	1	TXR	SHF510AP	
13	H. Nacional de Ilobasco	1	TXR	SHF510AP	
14	H. Nacional de Jiquilisco	1	TXR	SHF510AP	
15	H. Nacional de Ciudad Barrios	1	TXR	SHF510AP	
16	H. Nacional de San Francisco Gotera	1	TXR	SHF410AP	
SUBTOTAL		16	EQUIPOS DE RAYOS X		
PROCESADORAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS					
1	U.S. San Jacinto	1	Kodak	M35A	5499
SUBTOTAL		1	PROCESADORA DE PELICULAS		
t o t a l		17	EQUIPOS DE R-X Y PROCESADORAS		

PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

PLAN DE MANTENIMIENTO.

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos de rayos X y la Procesadora de películas radiográficas referidas en el Romano II DESCRIPCION Y UBICACION DE LOS EQUIPOS, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

Mantenimiento Preventivo.

LA CONTRATISTA deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma Bimestral según especificaciones técnicas de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales Equipos, destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza General Interna y Externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintado de partes oxidadas.
- b) Revisión General de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, Reparación y/o Ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación,
- e) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de Mantenimiento Preventivo que LA CONTRATISTA deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o

parcial del o de los equipos en forma imprevista.

Mantenimiento Correctivo.

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar Mantenimiento Correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal de la contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.
- b) Por Orden de Trabajo expedida por el supervisor, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el o los equipos de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones ver el apartado 3.1.5 Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de LA CONTRATISTA, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

Personal Requerido

La Contratista garantizará que el servicio **será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos.** El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del personal del ofertante que esté asignado

para la ejecución del Contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto por lo menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y al menos dos personas con grado de técnicos, para cubrir el total de los equipos de rayos X.

Centro de Servicio.

La Contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el Servicio de la mejor calidad.

Registros en Bitácora.

El Ministerio y La contratista utilizarán una **bitácora** según modelo que se muestra en el Anexo No. C del documento de licitación, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se **registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo** dado por LA CONTRATISTA así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

En el caso dLA CONTRATISTA deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento serán aportadas por LA CONTRATISTA, pero serán propiedad de "El Ministerio" y es **obligación** del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad dLA CONTRATISTA y del supervisor aún en horas y días no laborales, esta serán retiradas por el

administrador del contrato al finalizar el mismo.

Reportes de Servicio.

La contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados con su costo etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el Jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el Director del establecimiento.

De todo reporte de servicio, LA CONTRATISTA entregará inmediatamente al Jefe del Servicio y al Jefe de Mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes Bimestrales, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por LA CONTRATISTA durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

Informes Bimestrales.

LA CONTRATISTA estará obligado a enviar informes Bimestrales del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y una copia para el supervisor.
- Una copia para el archivo de la Sección de Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General del Ministerio de Salud.

Suministro de Repuestos para Mantenimiento Correctivo.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES INCLUYENDO IVA, de los Estados Unidos de América (US \$200.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado. para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar al supervisor de Mantenimiento General del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos. (Tabletas electrónicas, partes eléctricas, mecánicas, tubos de rayos X, transformadores, motores, contactores, relays, etc.)

Cuando en el cumplimiento de su misión, LA CONTRATISTA tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá obtener previamente la autorización del supervisor del MINSAL quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. LA CONTRATISTA estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura de la sección Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar al Supervisor durante el **primer mes de servicio, la lista anual 2014 de precios de fabrica para los repuestos y accesorios** de que dispone (en este caso general electric co, TXR, universal, kodak co.) para los equipos bajo contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En

caso contrario no se efectuarán los pagos a los que se refiere la Romano X, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

Cuando por obsolescencia, por la falta de repuestos, por traslado o por cualquier circunstancia, uno de los equipos quedare fuera de servicio y no le sea ejecutado su mantenimiento, el suministrante descontará del monto bimestral la cantidad correspondiente al número de equipos fuera de servicio.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.

La empresa de servicio, al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento. Local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al Jefe del Servicio de Radiología. El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico de LA CONTRATISTA durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

LA CONTRATISTA debe presentar el **programa de trabajo anual** en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

LA CONTRATISTA debe presentar el **calendario anual de visitas Bimestrales** de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

CAPACITACION

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que "El Ministerio" designe, sin cargo adicional alguno, de los aspectos básicos de operación y mantenimiento preventivo que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo dentro de la vigencia del Contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre LA CONTRATISTA y el supervisor.

SUPERVISION DEL SERVICIO

El Ministerio delegará la Jefatura del Departamento de Mantenimiento General la función de administrador del contrato para supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este documento.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento General determinará el procedimiento y designará al técnico ó a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento General a través del Jefe de Mantenimiento Local.

Durante la ejecución del servicio contratado aprovechando la programación de visitas el Supervisor del Nivel Central, aplicará un formulario de satisfacción de la calidad del servicio realizado por LA CONTRATISTA, uno por cada establecimiento de salud visitado, en la que se califique la satisfacción en excelente, muy buena, buena, o insatisfactoria, tal como se muestra en el anexo D. El resultado de estos formularios de satisfacción de la calidad serán tomadas en consideración para próximas contrataciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 96/2015; b) Los TDR ; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación Número 2015-8400-2587, de

fecha 06 de mayo de 2015; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo GENERAL 2015, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2015-3200-3-01-02-21-1-54301, según certificación de fondos de fecha doce de marzo de dos mil quince, por el monto de \$20,931.50. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$14,820.00)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada), en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete de esta ciudad, para trámite del QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Proceso por Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del Servicio de Mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador del Contrato y visto bueno del Jefe de Mantenimiento General, adjuntando original y copia del cuadro resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al período facturado; con el visto bueno del Administrador del Contrato, firma y sello del Jefe de Mantenimiento General, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA

CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y cuadro resumen del mantenimiento de máquinas de Rayos X y Procesadora Automática de Películas Radiográficas al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al contrato y lo que se tomará en cuenta en futuro procedimiento de contratación. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de manera BIMESTRAL durante el período de ocho meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de prestación del servicio será en los lugares detallados en la cláusula primera del presente contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento

estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de ONCE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianzas extendidas por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien será nombrado por el Viceministro de Servicios de Salud, Doctor Julio Oscar Robles Ticas, Encargado del Despacho, mediante Acuerdo Institucional N° 704 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA

CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes como mínimo a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique

EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: De conformidad al Art. 83-B de la LACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las

sanciones reguladas en la IACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las

estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de

esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final veintitrés calle poniente y veintinueve avenida norte número mil quinientos veintiséis, Boulevard de Los Héroes, San Salvador. Tel: 2208-8188 y 2225-1249. Fax: 2208-8186. Correo electrónico. ja.amayagarcia@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de mayo de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA
CONTRATISTA



IAM/JACS/VC

ANEXO NUMERO UNO DEL CONTRATO

HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. 704, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Ing. **BORIS ADALBERTO CHAVEZ ESCOBAR**, como **ADMINISTRADOR** del contrato derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 96/2015, referente al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS “X” Y PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)

- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. El Viceministro de Servicios de Salud, (F) Ilegible

DIOS UNION LIBERTAD

DR. JULIO OSCAR ROBLES TICAS
VICEMINISTRO DE SERVICIOS DE SALUD
ENCARGADO DEL DESPACHO

IAM/JACS/vc